



DENIEGA, POR LAS RAZONES QUE INDICA, LA ENTREGA SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE DON MIGUEL ÁNGEL CASTRO SOTO, POR CONCURRIR CAUSAL DE SECRETO O RESERVA DEL ARTÍCULO 21 N° 1 LETRA B) DE LA LEY N° 20.285.

RESOLUCION EXENTA N° 0355/

IQUIQUE, 28 JUN 2019

Visto: Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1° de la Ley N° 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia; el Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008; la Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012; las facultades que me confieren el D.S. N° 397/76 (V. y U.) y el Decreto Supremo N° 40, de fecha 18 de Abril de 2018, que nombra al infrascrito Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 04 de junio de 2019, se recibió la solicitud de información pública N° CAS- 5672875- G3F2M7, de don Miguel Ángel Castro Soto, cuyo tenor literal es el siguiente: "Rogamos se nos remita os (sic) resultados de la Georreferenciación de la obra denominada "construcción cementerio Alto Hospicio, I Región", asimismo, rogamos se nos remita el resultado respecto a si dicha obra se encuentra o no dentro del radio urbano".

2. Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley."

3. Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

4. Que dentro de las referidas excepciones y en virtud del artículo 21, numeral 1 letra b) de la Ley de Transparencia, se podrá denegar el acceso a la información, cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente, tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas.

5. Que en el caso concreto, la solicitud versa sobre antecedentes que actualmente se encuentran en análisis por parte de este Servicio, proceso que culminará con un pronunciamiento oficial de esta SEREMI, conforme a las facultades establecidas en el Art. 4° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, esto es, la interpretación de las disposiciones de los instrumentos de planificación territorial. Una vez que dicho pronunciamiento conste en un acto administrativo totalmente tramitado, será de carácter público.

RESUELVO:

- I. DENIÉGASE la entrega de la siguiente información: RESULTADOS DE GEORREFERENCIACIÓN Y PRONUNCIAMIENTO RESPECTO A SI OBRAS CEMETERIO ALTO HOSPICIO SE ENCUENTRA O NO DENTRO DEL RADO URBANO DE LA COMUNA, por concurrir a su respecto la causal del artículo 21 N° 1 letra b) de la Ley 20.285.

VI. NOTÍFIQUESE la presente resolución a don Miguel Ángel Castro Soto, mediante correo electrónico cuya dirección es [REDACTED]

VI. INCORPÓRESE la presente resolución al Índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados, una vez que se encuentre a firme, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N° 3, del Consejo para la Transparencia.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y ARCHÍVESE.



MHA/VGCY/JF

DISTRIBUCION:

- Destinatario
- Encargado SIAC
- Sección Jurídica
- Oficina de Partes

